



ACUERDO No. CSJATA18-125
Miércoles, 11 de julio de 2018

(Magistrada Ponente: Dra. Claudia Expósito Vélez)

Por medio del cual se resuelve la solicitud de cierre extraordinario del Juzgado Catorce Civil del Circuito de Barranquilla y la suspensión de los términos judiciales,

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Ordinaria de la fecha, y,

CONSIDERANDO

Que el Doctor GUSTAVO ADOLFO HELD MOLINA, en su condición de Juez Catorce Civil Circuito de Barranquilla presentó escrito en la Secretaria de este Consejo Seccional el 25 de junio de 2018 bajo radicado EXTCSJAT18-3676, mediante el cual solicitó el cierre del juzgado por el término de cinco (05) días en razón a la posesión de un secretario.

Manifiesta el funcionario que la solicitud se da a fin de adelantar todo lo concerniente con la elaboración del inventario, organizar los depósitos judiciales a órdenes del Juzgado y programar su trámite ante el cambio, realizar la revisión de los asuntos y disposiciones procesales a fin de contabilizar el trámite contemplado en el artículo 121 procesal.

Que de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, esta Sala Seccional Administrativa en sesión extraordinaria de la fecha estudió la solicitud a la luz de lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 en dichos actos administrativos no se contempla el cierre de despachos atendiendo las causales esbozadas por el funcionario judicial, por ello conforme el numeral 13 del artículo 85 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia regula el cierre de Despachos en el citado Acuerdo.

El Acuerdo en cita por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones"; que en su artículo 11° dispuso:

"ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito".

Que examinada la solicitud, encuentra esta Sala que no existe sustento que soporte la petición allegada por cuanto se hace alusión a un cambio de secretario sin embargo, no se suministró la documentación que da cuenta de la situación administrativa señalada, de igual manera, no se justifican debidamente las razones por las cuales esa sede judicial requiere la suspensión de términos judiciales, sino que simplemente se limitó a indicar las tareas que se adelantarían con dicha suspensión.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
Telefax: 3410159 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico. Colombia



Así pues, no se podría considerar que se cumplen los presupuestos establecidos en el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 toda vez que no basta con señalar las tareas que se adelantarían sino que se hace menesteroso sustentar debidamente la necesidad de la medida, que por demás no puede afectar la prestación del servicio.

En consecuencia, teniendo en cuenta que no fue debidamente motivada la solicitud de suspensión de términos judiciales, esta Corporación NO AUTORIZA el cierre extraordinario y suspensión de los términos judiciales del Juzgado Catorce Civil Circuito de Barranquilla por el término de cinco (5) días.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: NO AUTORIZAR el cierre extraordinario y suspensión de los términos judiciales del Juzgado Catorce Civil Circuito de Barranquilla por el término de cinco (5) días, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

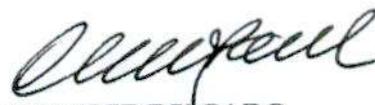
ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente al Doctor GUSTAVO ADOLFO HELD MOLINA, en su condición de Juez Catorce Civil Circuito de Barranquilla.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada Ponente



OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
Magistrada

CREV/FLM